

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

### LISTA de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

LISTA DE VALORES MINIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

Con fundamento en los artículos 37, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 34, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, esta Secretaría, a través de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, expide la siguiente:

#### LISTA DE VALORES MINIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Aceite quemado	Litro	0.4474
Acero cobrizado (copperweld)	Kilogramo	1.2025
Acero inoxidable (baleros, instrumental médico dañado y pedacería)	Kilogramo	6.7876
Acero inoxidable 430	Kilogramo	6.7876
Acumuladores	Kilogramo	2.0048
Aisladores de porcelana	Kilogramo	0.3733
Alambre de cobre con papel	Kilogramo	63.1868
Alfombra y bajo alfombra	Kilogramo	0.7346
Aluminio	Kilogramo	5.4041
Aluminio granular	Kilogramo	11.0417
Artículos de porcelana con herraje	Kilogramo	0.4745
Aserrín	Kilogramo	0.0170
Balastra	Kilogramo	1.4304
Block de grafito	Kilogramo	7.4163
Boleto de metro	Kilogramo	0.5243
Bolsas de polietileno	Kilogramo	2.0162
Bronce	Kilogramo	91.6328
Cable aluminio (AAC)	Kilogramo	8.3355
Cable aluminio (ACSR)	Kilogramo	6.2675
Cable aluminio con forro	Kilogramo	6.5273
Cable armado (TAFP)	Kilogramo	18.5951
Cable cobre concéntrico	Kilogramo	50.3204
Cable cobre conductor (EKC y EKI)	Kilogramo	130.5254
Cable cobre y forro de plástico autosoportado	Kilogramo	29.1479
Cable cobre con forro de plomo (TA y TAP)	Kilogramo	13.3838
Cable cobre paralelo con forro	Kilogramo	27.6743
Cable de fuerza	Kilogramo	24.5537
Cable polilam	Kilogramo	37.9574
Cámara de hule	Kilogramo	0.4877

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Carretes de madera:		
0.60 m.	Pieza	9.3144
0.80 m.	Pieza	18.9546
1.00 m.	Pieza	27.7820
1.20 m.	Pieza	41.9094
1.40 m.	Pieza	68.6549
1.60 m.	Pieza	74.6892
1.70 m.	Pieza	87.0276
1.80 m.	Pieza	93.3097
2.00 m.	Pieza	129.7366
2.20 m.	Pieza	188.0668
Cartón	Kilogramo	0.3312
Cartón de tapas	Kilogramo	0.5173
Cartoncillo (cubierta defectuosa)	Kilogramo	0.3381
Cartuchos de cinta para máquina de escribir	Kilogramo	2.0934
Catalizador IMP-TPC-1 usado y/o agotado	Kilogramo	0.0302
Cintas correctores IBM	Kilogramo	0.5135
Cobre desnudo * (ver nota al final)		
Conductores eléctricos de cobre con forro de plástico de diversos tipos y calibres	Kilogramo	37.4815
Corbatas de hule	Kilogramo	0.0799
Costales:		
a) Henequén y palma (cortados)	Pieza	0.1714
b) Yute capacidad de 40-50 Kgs.	Pieza	1.3196
c) Yute capacidad de 70-75 Kgs. (cortados transversalmente)	Pieza	0.2569
Cubeta para cera (plástico)	Pieza	2.4006
Cuchillas corta circuito con aislante de porcelana	Kilogramo	1.3087
Cuñetes:		
a) Capacidad de 50 Kgs.	Pieza	8.9288
b) Capacidad de 100 Kgs.	Pieza	14.0976
Desecho ferroso:		
a) Primera especial.- Acero al carbón, fierro dulce, accesorios de vía, sobrantes de piezas troqueladas, etc., que no requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	2.0272
b) Primera.- Acero al carbón, fierro dulce, cigüeñal de locomotora, durmiente metálico, bastidor de truck, placa proveniente de carros, tanques y toneles de ferrocarril, etc., que requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	1.3776
c) Segunda.- Alambre y cable de acero, fierro galvanizado, postes metálicos, tubería de acero, desecho mixto de fierro y lámina.	Kilogramo	0.9558
d) Tercera.- Fleje, lámina y cable galvanizado.	Kilogramo	0.8515
e) Mixto contaminado	Kilogramo	0.3351
Desecho ferroso proveniente de:		
a) Compactadoras	Kilogramo	3.1935
b) Motoconformadoras	Kilogramo	3.1471

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
c) Pavimentadoras	Kilogramo	2.7915
d) Petrolizadoras	Kilogramo	2.5233
e) Tractores	Kilogramo	3.0595
f) Tractores agrícolas	Kilogramo	2.9410
Desecho ferroso vehicular	Kilogramo	2.6016
Desperdicios alimenticios:		
a) Proveniente de cocina	Kg./lt.	0.2129
b) Proveniente de comedor y dietología	Kg./lt.	0.1868
c) Proveniente de planta	Kilogramo	0.1704
Durmientes de madera de 4a.	Pieza	3.2410
Ejes de carro de ferrocarril y locomotora	Kilogramo	2.4846
Escoria de bronce	Kilogramo	64.4586
Escoria de hierro	Kilogramo	0.3255
Esferas para máquina de escribir	Kilogramo	4.2135
Fierro colado	Kilogramo	1.1751
Garrafón:		
a) Plástico de un galón	Pieza	0.2339
b) Plástico de 18 lts.	Pieza	1.1687
c) Plástico de 20 lts.	Pieza	1.3237
d) Plástico de 50 lts.	Pieza	3.2338
e) Vidrio de 20 lts.	Pieza	3.4547
Grasa de coco	Kilogramo	2.2386
Grasa de soya	Kilogramo	2.1111
Grasas diferentes especificaciones (contaminada)	Kilogramo	3.4213
Ladrillo refractario (pedacería)	Kilogramo	0.1810
Lata alcoholera	Pieza	3.5095
Latón	Kilogramo	77.6855
Leña común	Kilogramo	0.0345
Líquido fijador cansado con recuperación de gramos-plata por litro:		
a) Hasta 3.9 grs./lt.	Litro	34.0675
b) De 4.0 grs./lt. hasta 4.9 grs./lt.	Litro	43.8010
c) De 5.0 grs./lt. hasta 5.9 grs./lt.	Litro	53.5346
d) A partir de 6.0 grs./lt.	Litro	58.4013
Literas (tubulares)	Kilogramo	0.9558
Luminaria (desecho)	Kilogramo	0.9970
Llantas:		
a) Completas y/o renovables	Kilogramo	0.8461
b) Segmentadas y/o no renovables	Kilogramo	0.1766
Machimbradoras manuales	Kilogramo	4.6515
Madera creosotada	Kilogramo	0.0689
Madera de empaque	Kilogramo	0.2109
Madera proveniente del desmantelamiento de coches y carros de ferrocarril	Kilogramo	0.2721

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Madera proveniente de tarimas	Kilogramo	0.5658
Mancuerna de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	2.1684
Medidores de energía eléctrica, de gas, registradores de potencia y factor de potencia	Kilogramo	1.0312
Papel archivo	Kilogramo	0.3780
Papel archivo con calca	Kilogramo	0.1419
Papel cesto	Kilogramo	0.0361
Papel con tubo	Kilogramo	0.7089
Papel de capa o lomo	Kilogramo	0.8182
Papel de revoltura	Kilogramo	0.2286
Papel kraft	Kilogramo	0.2829
Papel listado de computadora (forma continua)	Kilogramo	0.9637
Papel periódico	Kilogramo	0.3901
Papel pliego impreso	Kilogramo	0.4270
Papel proveniente de imprenta (impreso y recorte de bond ahuesado y cartulina)	Kilogramo	0.7251
Papel proveniente de revistas, publicaciones y folletos	Kilogramo	0.3641
Papel viruta color	Kilogramo	0.3341
Papel viruta de 2a. con goma	Kilogramo	0.2677
Piedra de esmeril	Kilogramo	0.0757
Pintura caduca y gelada	Litro	0.6455
Plástico	Kilogramo	0.8783
Plástico acrílico	Kilogramo	1.3536
Plomo	Kilogramo	25.0670
Plomo con clavo y pabilo	Kilogramo	21.5616
Polietileno	Kilogramo	0.8712
Polipropileno	Kilogramo	1.6167
Polvo de grafito	Kilogramo	0.1694
Postes de concreto	Pieza	23.4666
Postes de madera	Kilogramo	0.1933
Radiadores de ferrocarril y automotrices	Kilogramo	24.5262
Rebaba de acero tipo listón y granel	Kilogramo	0.3255
Rebaba de aluminio	Kilogramo	10.4905
Rebaba de bronce	Kilogramo	58.9723
Rebaba de cobre	Kilogramo	80.0342
Rebaba de fierro colado	Kilogramo	0.4370
Residuos de catalizador	Kilogramo	0.0238
Riel de ferrocarril:		
a) 4 Rayas mayor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	2.1460
b) 4 Rayas menor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	2.0981
Rodillos de computadora	Kilogramo	0.6478
Rueda de acero de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	2.3342

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Sacos:		
a) Manta	Pieza	1.2112
b) Papel kraft y polietileno (multicapas)	Pieza	1.8447
c) Polipropileno	Pieza	2.4350
d) Polipropileno (pedacería)	Kilogramo	1.4638
Tambos de lámina capacidad de 200 lts.:		
a) Buenos	Pieza	42.3777
b) Regulares	Pieza	21.8963
c) Mal estado (picado o corroido)	Pieza	8.5169
Tambos de plástico capacidad de 200 lts.	Pieza	60.1874
Tarjeta IBM	Kilogramo	1.8590
Tela (recorte de maquila)	Kilogramo	0.5819
Tierra de plomo	Kilogramo	11.6773
Tierra de zinc	Kilogramo	10.0436
Transformadores de corriente	Kilogramo	4.7872
Transformadores de distribución y potencia con aceite	Kilogramo	2.8434
Transformadores de distribución y potencia sin aceite	Kilogramo	6.4734
Trapos:		
a) Colchas, cobijas, sábanas, cortinas, vestuarios, campos, portacharolas y otros de tela proveniente de los hospitales (limpios)	Kilogramo	4.9933
b) Desperdicios sucios y manchados (no contaminados)	Kilogramo	2.5279
Tubería admiralty	Kilogramo	70.6733
Tubería de cuproníquel	Kilogramo	197.8863
Tubería HK 40	Kilogramo	18.2021
Tubos de acero al carbón en tramos mayores de 3 m. de longitud con diámetro exterior:		
a) Hasta 33.40 mm. (1 5/16")	Kilogramo	18.4990
b) Mayor de 33.40 mm. hasta 114.30 mm. (4 1/2")	Kilogramo	13.5694
c) Mayor de 114.30 mm. hasta 219.08 mm. (8 5/8")	Kilogramo	10.3621
d) Mayor de 219.08 mm. hasta 406.40 mm. (16")	Kilogramo	8.4142
e) Mayor de 406.40 mm. hasta 1,219.20 mm. (48")	Kilogramo	6.5854
Tubos fluorescentes (rotos)	Kilogramo	0.0755
Vidrio pedacería	Kilogramo	0.0535
Zinc metálico (desecho)	Kilogramo	24.1450

**\*Nota:** El valor mínimo del desecho de cobre desnudo por kilogramo, es difundido diariamente en la siguiente dirección: <http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/unaop1.htm>

Los valores de la presente Lista, no incluyen el Impuesto al Valor Agregado y regirán durante el periodo comprendido del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2011.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 11 de octubre de 2011.- El Titular de la Unidad, **Alejandro Luna Ramos**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con la empresa Electro Bombeos de Zacatecas, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Expediente SAN/017/2011.

**CIRCULAR No. 015**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE RECIBIR PROPOSICIONES O ADJUDICAR CONTRATOS CON LA EMPRESA ELECTRO BOMBEOS DE ZACATECAS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la Resolución número SAN 036, de veintiocho de septiembre de dos mil once, que se dictó en el expediente número SAN/004/2011, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa Electro Bombeos de Zacatecas, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, por un plazo de seis meses contado a partir del día siguiente al en que se publique en términos de lo dispuesto en el artículo 269 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 78, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 5 de septiembre de 2011.- Así lo resolvió y firma el Lic. **Rogelio Aldaz Romero**, Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, ante la presencia del licenciado **César Rocha García**, Director General Adjunto de Sanciones, en la citada Dirección General.- Rúbricas.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Textiles Domésticos e Institucionales, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.- Área de Responsabilidades.

**CIRCULAR No. OIC/AR/PXR/009/11**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA TEXTILES DOMESTICOS E INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 115 de su Reglamento; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 80 primer párrafo fracción I numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo sexto de la Resolución de fecha 5 de octubre del 2011, que se dictó en el expediente número DS. 0077/2008, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa instaurado a la empresa Textiles Domésticos e Institucionales, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 (tres) años.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo de inhabilitación antes señalado continuará vigente en tanto no se haya realizado el pago de la multa, en términos de lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que sea necesario la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 5 de octubre de 2011.- El Titular del Área de Responsabilidades, **José Francisco Gutiérrez Dávila**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la medida cautelar de suspensión provisional que le fue concedida a la empresa Surtidora Comercial Nazas, S.A. de C.V., dentro del juicio de nulidad número 32021/09-17-04-5, emitida por la Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente No. PISI-A-COAH-NC-DS-0088/2003.- Oficio 00641/30.15/7770/2011.- Exp. Int. S/A.- Reg. 20271

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSION PROVISIONAL QUE LE FUE CONCEDIDA A LA EMPRESA "SURTIDORA COMERCIAL NAZAS, S.A. DE C.V.", DENTRO DEL JUICIO DE NULIDAD NUMERO 32021/09-17-04-5, EMITIDA POR LA CUARTA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fecha 27 de septiembre de 2011, la Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro del juicio de nulidad número 32021/09-17-04-5, promovido por el C. RENE SLACK WONG, en su carácter de representante legal de la empresa denominada "SURTIDORA COMERCIAL NAZAS S.A. DE C.V." en contra de la resolución contenida en el oficio 00641/30.15/1890/2009 de fecha 20 de abril de 2009, dictada dentro del expediente administrativo de sanción a proveedores PISI-A-COAH-NC-DS-0088/2003, en la que se le impone por esta área de responsabilidades consistentes en una multa por la cantidad de \$67,657.50 (sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y siete pesos 50/100 M.N.), así como la inhabilitación para celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, ni con entidades federativas cuando utilicen recursos federales, conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por un plazo de tres meses, dictó acuerdo en el que esencialmente señaló lo siguiente:

"Con fundamento en el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR PREVIA, consistente en la SUSPENSION PROVISIONAL, a la inhabilitación por el plazo de tres meses toda vez que no se ocasionan daños o perjuicios al interés general y, con respecto a la ejecución de la multa impuesta con fundamento en el artículo 25 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo es procedente conceder la suspensión e la sanción económica impuesta a la actora en cantidad de \$67,657.50, la cual surtirá sus efectos de inmediato, y dejará de hacerlo si en el término de TRES DIAS, concedido en términos de lo dispuesto por el artículo 297 fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, la actora no garantiza el interés fiscal ante la ejecutora, en el entendido de que no garantiza el mismo, se entenderá revocada la suspensión sin necesidad de pronunciamiento expreso de esta juzgadora."

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de octubre de 2011.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con la empresa Xibalba, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Organismo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PAIS-003/2010.

**CIRCULAR No. OIC/OADPRS/R/IS/2463/2011**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE RECIBIR PROPOSICIONES O ADJUDICAR CONTRATOS CON LA EMPRESA XIBALBA, S. A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones VIII, XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 8o., 9o. primer párrafo, 70 fracción VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; 59, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 114 y 115 del Reglamento de la citada Ley; 80 fracción I, Punto 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 19, 20 y 21 del Reglamento Interior del Organismo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo sexto de la Resolución de fecha trece de octubre de dos mil once, que se dictó en el expediente número PAIS-003/2010, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa Xibalba, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o adjudicar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por un plazo de tres meses contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado quedará sujeto a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 14 de octubre de 2011.- Así lo resolvió y firma el Lic. **Rogelio Elizalde Menchaca**, Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Organismo Administrativo Desconcentrado, Prevención y Readaptación Social.- Rúbrica.